

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en contra de los servidores públicos del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Municipio de Terrenate, Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Municipio de Terrenate, Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Municipio de Terrenate, Tlaxcala, durante el ejercicio

fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Municipio de Terrenate, Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b)

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Municipio de Españita, Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en contra de los servidores públicos del Municipio de Españita, Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Municipio de Españita, Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Municipio de Españita, Tlaxcala, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública

del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en contra de los servidores públicos del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en contra de los servidores públicos del Municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos municipales del Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chiautempan y del Patronato de Artesanos Antonio Díaz Varela, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de

Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en contra de los servidores públicos del Municipio Chiautempan, Tlaxcala, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chiautempan y del Patronato de Artesanos Antonio Díaz Varela, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chiautempan y del Patronato de Artesanos Antonio Díaz Varela, durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chiautempan y del Patronato de Artesanos Antonio Díaz Varela, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Municipio de Totolac, Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Totolac, Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Municipio de Totolac, Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores municipales del Ayuntamiento de Totolac, Tlaxcala, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos municipales del Ayuntamiento de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **no aprueba** la Cuenta Pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **no aprueba** la Cuenta Pública del Municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del Municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, inicie las acciones penales correspondientes en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala, toda vez que se considera existe una afectación al patrimonio de dicho Municipio.

QUINTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado, la Sexagésima Legislatura acuerda nombrar como encargados del despacho: en la Secretaría Administrativa, al Lic. José Félix Solís Morales; en el Instituto de Estudios Legislativos, al Lic. Alejandro Felipe Espejel Sánchez, y en la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, al Lic. Víctor Manuel Ávila García, a partir del catorce de enero del año dos mil once, hasta en tanto la Junta de Coordinación y Concertación Política determine lo correspondiente para ocupar dichos cargos.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de enero del año dos mil once.

C. MILDRED MURBARTIAN AGUILAR.- DIP. PRESIDENTA.- C. ALEJANDRA ROLDÁN BENÍTEZ.- DIP. SECRETARIA.- C. JORGE GARCÍA LUNA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 57, 59, 60, 61 y 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la LX Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara integrados los Grupos Parlamentarios y reconocidos como Representantes de Partido a los ciudadanos diputados que integran este Poder Legislativo del Congreso del Estado, que cumplirán con el periodo establecido del dieciocho de enero de dos mil once al trece de enero de dos mil doce, de la forma siguiente:

**Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional**

Dip. Ramiro Pluma Flores
Dip. Héctor Martínez García
Dip. Mario Hernández Ramírez
Dip. Francisco Javier Romero Ahuactzi
Dip. Teordado Muñoz Torres
Dip. Carlos Augusto Pérez Hernández
Dip. Tomás Vásquez Vásquez
Dip. Silvestre Velázquez Guevara
Dip. Tulio Larios Aguilar
Dip. Lorena Cuéllar Cisneros

**Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional**

Dip. Miguel Meléndez Meléndez
Dip. Eladia Torres Muñoz
Dip. Vicente Morales Pérez
Dip. Lilia Caritina Olvera Coronel
Dip. Justo Lozano Tovar
Dip. Fortunato Macías Lima
Dip. José Alejandro Aguilar López
Dip. Adolfo Escobar Jardinez
Dip. Mildred Murbartian Aguilar
Dip. Juan Fulgencio Torres Tizatl

**Grupo Parlamentario del Partido de la
Revolución Democrática**

Dip. Juan Javier Potrero Tizamitl
Dip. Gelacio Montiel Fuentes
Dip. Alejandra Roldán Benítez
Dip. Efrén López Hernández

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Joaquín Pluma Morales
Dip. Gloria Micaela Cuatianquiz Atriano

Grupo Parlamentario del Partido Socialista

Dip. Jorge García Luna
Dip. José Víctor Morales Acoltzi

Representante del Partido Nueva Alianza

Dip. Rafael Zambrano Cervantes

Representante del Partido Convergencia

Dip. Eloy Berruecos López

Representante del Partido Alianza Ciudadana

Dip. Bernardino Palacios Montiel

SEGUNDO. Se declaran como Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y Representantes de Partido a los ciudadanos:

PRI Dip. Héctor Martínez García
PAN Dip. Lilia Caritina Olvera Coronel
PRD Dip. Efrén López Hernández
PT Dip. Joaquín Pluma Morales
PS Dip. José Víctor Morales Acoltzi
PNA Dip. Rafael Zambrano Cervantes
PC Dip. Eloy Berruecos López
PAC Dip. Bernardino Palacios Montiel

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil once.

C. MILDRED MURBARTIAN AGUILAR.- DIP. PRESIDENTA.- C. ALEJANDRA ROLDÁN BENÍTEZ.- DIP. SECRETARIA.- C. JORGE GARCÍA LUNA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 7, 9 fracción III, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la LX Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, ratifica a los integrantes del Comité de Administración que fungirá del dieciocho de enero de dos mil once al trece de enero de dos mil doce, quedando integrado de la forma siguiente:

- PRI** Dip. Teodoro Muñoz Torres
- PAN** Dip. Eladia Torres Muñoz
- PRD** Dip. Juan Javier Potrero Tizamitl
- PT** Dip. Gloria Micaela Cuatianquiz Atriano
- PS** Dip. Jorge García Luna
- PNA** Dip. Rafael Zambrano Cervantes
- PC** Dip. Eloy Berruecos López
- PAC** Dip. Bernardino Palacios Montiel

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y en consecuencia del punto inmediato anterior, se elige al ciudadano Diputado Eloy Berruecos López, como Presidente del Comité de Administración de la LX Legislatura del Congreso del Estado, quien fungirá del dieciocho de enero de dos mil once al trece de enero de dos mil doce.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil once.

C. MILDRED MURBARTIAN AGUILAR.- DIP. PRESIDENTA.- C. ALEJANDRA ROLDÁN BENÍTEZ.- DIP. SECRETARIA.- C. JORGE GARCÍA LUNA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7, 9 fracción III, 63, 64 y 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 33 y 34 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la LX Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, ratifica a los ciudadanos Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y a los Representantes de Partido, como integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de este Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que cumplirá con el periodo comprendido del dieciocho de enero de dos mil once al trece de enero de dos mil doce, quedando integrada de la forma siguiente:

- PRI** Dip. Héctor Martínez García
- PAN** Dip. Lilia Caritina Olvera Coronel
- PRD** Dip. Efrén López Hernández
- PT** Dip. Joaquín Pluma Morales
- PS** Dip. José Víctor Morales Acoltzi
- PNA** Dip. Rafael Zambrano Cervantes
- PC** Dip. Eloy Berruecos López
- PAC** Dip. Bernardino Palacios Montiel

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y en consecuencia del punto inmediato anterior, se elige al ciudadano Diputado Héctor Martínez García, como Presidente

de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, quien fungirá del dieciocho de enero de dos mil once al trece de enero de dos mil doce.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil once.

C. MILDRED MURBARTIAN AGUILAR.- DIP. PRESIDENTA.- C. ALEJANDRA ROLDÁN BENÍTEZ.- DIP. SECRETARIA.- C. JORGE GARCÍA LUNA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *